



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ  
Creada mediante Decreto No 400 del 30 de Octubre de 2002  
Resolución Aprobación No. 179/28/01/2016  
NIT. 834.000.690 – 8



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 005

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ  
NIT : 834.000.690 – 8  
RECTORA : JOHANA SOFIA SUAREZ ROPERO  
C.C. No : 57.298.175 DE SANTA MARTA MAGDALENA  
CONTRATISTA : DIEGO DAMIAN DELGADO ROJAS  
C.C N° : 1.116.800.319 de Arauca  
DIRECCION : MZ D CASA 7 BARRIO EL PARAISO  
CELULAR : 3016219162  
CORREO ELECTRONICO : [delgadorojas94@gmail.com](mailto:delgadorojas94@gmail.com)  
OBJETO : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.  
VALOR DEL CONTRATO : CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.999.600.00) M/CTE  
PLAZO DE EJECUCION : OCHO (08) DIAS

JOHANA SOFIA SUAREZ ROPERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.298.175 expedida en Santa Marta Magdalena, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Villa Díaz de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DIEGO DAMIAN DELGADO ROJAS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.800.319 expedida en Arauca, Representante legal de CompuCam Arauca2 Nit 1116800319-9, quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                             | V/UNITARIO | VALOR TOTAL    |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| 68       | Mantenimiento preventivo de software y hardware de equipos de cómputo tipo PORTÁTIL, ESCRITORIO y/o TODO EN UNO.                                                                                        | \$62.700   | \$4.263.600    |
| 2        | Mantenimiento correctivo de software y hardware de equipos de cómputo tipo PORTÁTIL, ESCRITORIO y/o TODO EN UNO. (No incluye repuestos, se reutilizan partes de otros equipos que no tienen reparación) | \$88.000   | \$176.000      |
| 5        | Mantenimiento preventivo impresoras láser y de tinta.                                                                                                                                                   | \$60.000   | \$300.000      |
| 3        | Disco duro SSD 256 Gigs                                                                                                                                                                                 | \$290.000  | \$870.000      |
| 1        | TV Rectoría                                                                                                                                                                                             | \$390.000  | \$390.000      |
|          |                                                                                                                                                                                                         |            | \$5'999.600.00 |

CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.999.600.00) M/CTE, EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.999.600.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor FINAL estipulado en la cláusula anterior a la finalización del contrato previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de finalización y recibido a satisfacción y presentación de cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el servicio autorizado en el presente contrato, en un término no mayor a OCHO (08) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio independiente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ  
Creada mediante Decreto No 400 del 30 de Octubre de 2002  
Resolución Aprobación No. 179/28/01/2016  
NIT. 834.000.690 – 8



2 encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. La garantía de todos los servicios o productos en los cuales no se especifique, estos tendrán una garantía de 3 meses, y se extenderá esta garantía de los productos hasta marzo de 2027. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el certificado de Disponibilidad presupuestal número 20260008 de fecha de 21 de mayo de 2026, que serán tomados del presupuesto de gastos de los rubros 2.1.2.02.02.008.005 Mantenimiento De Equipos Recursos Gratuidad; de los recursos enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2026. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Es causal de cancelación de este Contrato, el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en él. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la ley 80/93, ley 1150/07, ley 715/01 y demás normas que la reglamenten.

Arauca - Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

JOHANA SOFIA SUAREZ ROPERO  
Rectora

D. D.  
DIEGO DAMIAN DELGADO ROJAS  
Contratista CC N° 1.116.800.319 de Arauca